

Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio

De: ANDRES HERNANDEZ OSORIO <hernandezosorioandres329@gmail.com>
Enviado el: lunes, 25 de septiembre de 2023 2:20 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio
Asunto: RECURSO DE REPOSICION PROCESO 202100335
Datos adjuntos: RECURSO DE REPOSICION.pdf; PRUEBAS.pdf

Señor:

Juez Primero (1) Civil del Circuito de Villavicencio

Ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

Referencia: Recurso de Reposición Auto del 25 de septiembre de 2023.

Demandante: Leidy Alegría Rodríguez.

Demandado: Wilder Andrey Pérez Avella

Radicado: 2021-00-335-00

ANDRES FELIPE HERNANDEZ OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.144.062.974 de Cali, mayor de edad, con domicilio en Cali, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No 295.982 del C.S.J, en mi calidad de apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, estando dentro del término de ejecutoria, comedidamente me permito presentar recurso de reposición contra el auto sin numero notificado el día 25 de septiembre de la presente anualidad mediante el cual se corre traslado de las excepciones de mérito presentadas por el curador adlitem, recurso que procedo a sustentar en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1- Que mediante auto sin número del 25 de septiembre de 2023, el despacho corrió traslado de 10 días, para pronunciarme de las excepciones de mérito presentadas por correo electrónico el día **25 de agosto de 2023** por el curador adlitem del demandado.

2- Que el Despacho al momento de proferir auto, no tuvo en cuenta que el escrito presentado por el curador fue extemporáneo pues al momento de radicación ya se habían vencido los **12 días** de traslado de que trata la Ley 2213 de 2022, tratándose de notificaciones por correo electrónico, veamos:

-El día 31 de julio de 2023, remití al curador el traslado de la demanda, junto con pruebas y el mandamiento de pago para que se pronunciara sobre la misma en términos de Ley, esto es 10 días que correrían vencidos los 2 días siguientes a la remisión del correo.

- Que mediante correo fechado 2 de agosto de 2023, el Dr William Oswaldo Pineda, acusa el recibo de traslado de la demanda junto con las pruebas y el mandamiento de pago.

5- Que a la fecha de presentación del escrito de excepciones, ya habían transcurrido más de 12 días hábiles desde el envió del traslado de la demanda para haberse dado contestación a la misma, sin que se hubiese hecho veamos:

- Fecha de envió del traslado de la demanda al curador: **31 de julio de 2023.**

- Terminó de Ley 2213 de 2022: (2) días hábiles posteriores al envió del correo, que transcurrieron los días 1 y 2 de agosto de 2023.

- Terminó de traslado: (10) días hábiles que transcurrieron los días 3,4,8,9,10,11,14,15,16 y 17 de agosto de 2023.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que al momento de presentar el escrito de excepciones de merito o fondo el termino de traslado ya se encontraba vencido, solicito amablemente al Despacho:

1-Reponer para revocar el auto sin numero notificado el 25 de septiembre de 2023, mediante el cual se corre traslado de 10 días para el pronunciamiento de las excepciones de fondo presentadas por el curador del demandado.

2-Que se declare extemporáneas las excepciones presentadas por el curador del demandado.

3-En razón de lo anterior, proferir auto que ordene seguir adelante con la ejecución en contra del demandado.

PRUEBAS

Documentales.

- Pantallazo de envío del traslado de la demanda.

- Pantallazo de acuso de recibido por parte del curador ad litem Dr William Oswaldo Pineda.

Del señor Juez

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ OSORIO.

C.C 1.144.062.974. de Cali – Valle.

T.P No 295.982 del C.S de la J.



yo 31 de jul.



para abogadowilliampineda@ho... ^

De ANDRES HERNANDEZ OSORIO
hernandezosorioandres329@gmail.com

Para abogadowilliampineda@hotmail.com
abogadowilliampineda@hotmail.com

Fecha 31 de jul. de 2023, 1:13 a. m.

Buenos días cordial saludo Dr. William.

En atención a lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio, mediante auto notificado en estados el pasado 17 de Julio de la presente anualidad en el que fue designado para fungir como curador del señor Wilder Andres Perez Avella en el marco del proceso ejecutivo 20210033500, comedidamente me permito remitir para que pueda ejercer conforme lo ordenado por el Despacho la siguiente documentación:

- Demanda.
- Poder conferido al suscrito.
- Letra de cambio.
- Certificado de tradición.
- Mandamiento de Pago.
- Auto que lo nombra como curador.

Favor confirmar el recibo del presente correo.

Cualquier otra documentación que requiera con mucho gusto estaré atento.

Cordialmente,

ANDRÉS F HERNÁNDEZ OSORIO
ABOGADO - PARTE DEMANDANTE.
TELÉFONO WHATSAPP 3157450978

DEMANDA
EJECUTIVA LEI...



PDF

PRUEBA No 1.pdf



PDF

PRUEBA No
LETRA DE C



PDF



WILLIAM OSWALD...

2 de ago.



para yo ^

De

WILLIAM OSWALDO PINEDA RODRIGUEZ
abogadowilliampineda@hotmail.com

Para

ANDRES HERNANDEZ OSORIO
hernandezosorioandres329@gmail.com

Fecha

2 de ago. de 2023, 1:08 a. m.



Encriptación estándar (TLS)

[Más información](#)

Buen día Dr. Hernández, acuso recibo del correo.

